

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
10-2-933	65,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,50	10-2-933	96,00	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b>	
10-2-933	65,50	» E, de 25.000 » » .....	65,50	10-2-933	96,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
10-2-933	65,50	» D, de 12.500 » » .....	65,50	10-2-933	96,90	» E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....	
10-2-933	65,60	» C, de 5.000 » » .....	65,90	10-2-933	96,90	» D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....	
10-2-933	65,60	» B, de 2.500 » » .....	65,90	10-2-933	96,90	» C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....	96,70
10-2-933	65,60	» A, de 500 » » .....	65,90	10-2-933	96,90	» B, de 2.500 » » » 1 al 288.000.....	96,70
10-2-933	64,75	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	64,75	10-2-933	96,90	» A, de 500 » » » 1 al 886.067.....	96,90
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
10-2-933	79,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	79,85	10-2-933	84,25	<b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b>	
10-2-933	79,85	» E, de 12.000 » » .....		8-2-933	84,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
10-2-933	80,50	» D, de 6.000 » » .....	82,00	10-2-933	84,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....	
10-2-933	81,00	» C, de 4.000 » » .....		10-2-933	84,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....	84,00
7-2-933	80,75	» B, de 2.000 » » .....	82,00	10-2-933	84,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....	84,00
10-2-933	82,00	» A, de 1.000 » » .....	82,00	10-2-933	84,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....	84,00
10-2-933	78,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-2-933	84,25	» A, de 500 » » » 1 al 520.236.....	84,00
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
1-2-933	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-932	69,80	<b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>	
9-2-933	75,75	» D, de 12.500 » » .....	76,00	24-11-932	69,30	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
9-2-933	75,75	» C, de 5.000 » » .....	76,00	0-2-933	70,25	» G, de 100.000 » » » 1 al 725.....	
10-2-933	75,75	» B, de 2.500 » » .....	76,00	10-2-933	70,35	» F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....	70,50
10-2-933	75,75	» A, de 500 » » .....	76,00	9-2-933	70,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....	70,60
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		10-2-933	70,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....	71,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » » .....		10-2-933	70,40	» C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....	71,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » » .....		10-2-933	70,40	» B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....	71,00
22-7-931	81,26	» C, de 5.000 » » .....		10-2-933	70,85	» A, de 500 » » » 1 al 202.500.....	71,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » » .....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>			
22-7-931	81,75	» A, de 500 » » .....		20-9-930	66,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
3-2-933	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		2-11-932	76,90	» G, de 80.000 » » » 1 al 915.....	
3-2-933	85,75	» E, de 25.000 » » .....	80,25	9-2-933	83,25	» F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....	
10-2-933	85,75	» D, de 12.500 » » .....		9-2-933	83,25	» E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....	
10-2-933	86,76	» C, de 5.000 » » .....	86,25	0-2-933	83,25	» D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....	83,25
10-2-933	86,75	» B, de 2.500 » » .....	86,25	9-2-933	83,25	» C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....	83,25
10-2-933	86,75	» A, de 500 » » .....	80,25	10-2-933	83,25	» B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....	83,25
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
2-2-932	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		10-2-933	83,25	» A, de 400 » » » 1 al 141.500.....	83,25
6-1-933	93,76	» E, de 25.000 » » » 1 al 520.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b>			
2-2-933	95,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....		10-2-933	88,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
10-2-933	96,25	» C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....	90,25	10-2-933	88,00	» E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....	87,90
9-2-933	96,25	» B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....		10-2-933	88,00	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	87,90
10-2-933	96,25	» A, de 500 » » » 1 al 73.000.....	96,25	10-2-933	88,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....	87,90
<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>							
3-2-933	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		10-2-933	88,00	» B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....	87,90
10-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....		10-2-933	88,00	» A, de 500 » » » 1 al 85.000.....	
10-2-933	96,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....		<b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>			
10-2-933	96,00	» C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....	96,00	3-2-933	95,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
10-2-933	96,50	» B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....	96,50	10-2-933	96,25	» E, de 25.000 » » » 1 al 2.800.....	
10-2-933	97,00	» A, de 500 » » » 1 al 80.000.....	97,00	10-2-933	96,25	» D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....	



## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Sección primera.—Negociado de Conducciones.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Lumbrales y la oficina del Ramo en Aldeadávila de la Rivera, con hijuela de Barracopardo a Vilvestre, bajo el tipo máximo de 12.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y la Estafeta de Lumbrales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Salamanca el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 7 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—120

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Villarreal y sus estaciones, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón y en la Estafeta de Villarreal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de

Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 28 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—115

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Puertollano y El Hoyo (51 kilómetros) bajo el tipo máximo de nueve mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Ciudad Real y Puertollano, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 11 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Ciudad Real el día 16 de Marzo próximo, a las once horas.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—116

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en caballo entre la estación de Teijeiro y Sobrado (11,09 kilómetros) bajo el tipo máximo de 480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—117

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Ordenes y Trazo (14 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.190 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de La Coruña y en la Estafeta de Ordenes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 11 del mismo mes.

Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... se

obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—118

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Huesca y su estación férrea bajo el tipo máximo de 5.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Huesca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Huesca el día 11 de Marzo, a las once horas. Madrid, 8 de Febrero de 1933.—El Director general, S. Ocón.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ... de ..., obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—119

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### COMISION DE ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

A propuesta de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, se convoca a concurso la ejecución de las obras correspondientes a los trozos tercero y quinto de la Sección primera del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.), a Las Matas (Norte), aprobado con fecha de hoy 13 de Febrero.

El proyecto con su pliego de condiciones y presupuesto, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Comisión de Enla-

ces Ferroviarios de Madrid (plaza de las Cortes, 8), hasta las catorce horas del día 28 del actual.

Las proposiciones se admitirán en la citada Secretaría hasta la misma hora y día y deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de clase sexta (4,50 pesetas), sujetándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, será de 65.000 pesetas para el trozo tercero y 103.000 pesetas para el trozo quinto, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito en la Caja general de Depósitos, y consignándose en el sobre, que vendrá debidamente firmado, si la proposición se refiere al trozo tercero, quinto o a ambos.

La apertura de pliegos se verificará a las diez y seis horas del mismo día, en la mencionada oficina de Enlaces Ferroviarios de Madrid, ante el Presidente de la Comisión y dos Vocales, con asistencia del Notario designado por el Colegio de esta capital.

Madrid, 13 de Febrero de 1933.—Indalecio Prieto.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ... de ... clase, con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día ... de Febrero de 1933 y de las condiciones particulares y económicas y demás requisitos que se fijan para adjudicar por concurso las obras comprendidas en los trozos tercero y quinto de la Sección primera del proyecto del ferrocarril de enlace de la estación de Atocha (M. Z. A.), a Las Matas (Norte), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las correspondientes (aquí se indicará si las del trozo tercero, del quinto o de ambos), sujetándose estrictamente a los requisitos y condiciones que en dicho anuncio figuran, en los plazos siguientes y baja que se menciona con relación a los presupuestos de los proyectos aprobados.

(Se expresarán a continuación estos plazos para cada trozo o para ambos, si se hace cargo o no de los agotamientos y por qué cantidad global en caso afirmativo, y además se presentará como anejo un estudio de la marcha y organización de las obras y elementos de trabajo de que disponga, según se fija en el artículo 3.º de las condiciones particulares y económicas que anteceden).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las condiciones generales vigentes, han de regir en las obras comprendidas en los trozos 3.º y 5.º de la sección primera del proyecto de ferrocarril de enlace de la

estación de Atocha (M. Z. A.) a Las Matas (Norte).

Artículo 1.º La ejecución de las obras se adjudicará mediante concurso. La licitación versará:

1.º Sobre la baja proporcional que se ofrezca con relación al presupuesto del proyecto aprobado.

2.º Sobre el plazo de ejecución de las obras.

3.º Sobre la cantidad global por la que, en su caso, se haría cargo de todos los agotamientos con sus medios auxiliares.

La Administración se reserva el derecho de apreciar libremente la importancia de las proposiciones que se presenten y de adjudicar las obras a la que considere más conveniente, aun cuando no resulte la más económica, así como desecharlas todas si hubiere lugar a ello.

Las proposiciones se podrán presentar para cada trozo por separado o para los dos conjuntamente.

Artículo 2.º El adjudicatario quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta, así como el resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ministro de Obras públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en trescientas veintifitas mil (323.000) pesetas para el trozo 3.º y quinientas quince mil (515.000) pesetas, para el trozo 5.º, equivalente, aproximadamente al cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto total de las obras de cada trozo o trozos, debiendo aumentarse, en caso de que la baja ofrecida por el licitador sea superior al 5 por 100, en el tercio de la diferencia entre la baja y el cinco por ciento (5 por 100).

Artículo 3.º El contratista deberá presentar con la proposición el plan completo de organización de los trabajos, con el cuadro detallado de la marcha de las obras y el plazo de terminación de las distintas etapas y medios auxiliares de que disponga para su ejecución, incluidos los necesarios para llevar a cabo los agotamientos en el caso que haya proposición sobre ellos, así como cuantos datos crea necesarios para que la Administración pueda juzgar de la competencia del concursante.

Artículo 4.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

Artículo 5.º Los precios del contrato son precios alzados por cada unidad de obra y comprenden: cualquier clase de suministro y mano de obra,

las instalaciones de todas clases, las vías provisionales, los vehículos, instrumentos, útiles y herramientas, los andamios y enlucidos, la adquisición y explotación de canteras, la preparación, transporte y colocación de los materiales, la ocupación temporal de terrenos, el abono de daños y perjuicios, impuestos de calas y demás del Ayuntamiento y, en general, todos los gastos que por cualquier concepto puedan originarse por efecto de la ejecución de las obras.

Artículo 6.º Tanto en la valoración o situaciones provisionales como en la liquidación final, se abonarán las obras hechas por el contratista a los precios del proyecto afectados de la baja del concurso.

Artículo 7.º El contratista dará principio a los trabajos dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la fecha en que se dé orden de comenzarlos, entregándosele copia autorizada de los planos y pliegos de condiciones, debiendo desarrollar las obras con la suficiente actividad para que en los períodos fijados en su proposición o, a falta de ello, en el proyecto, resulte hecha la parte correspondiente, y la terminará en el plazo que resulte del concurso, a contar desde aquella fecha.

Artículo 8.º Si por cualquier causa dependiente de la voluntad del contratista, no empezase éste los trabajos en el plazo señalado, se le requerirá por escrito, fijándose nuevo plazo de ocho días.

Si aun requerido no comenzase en este nuevo plazo, la Administración dará por rescindida la contrata, con pérdida de la fianza.

Artículo 9.º Si transcurrido el plazo de ejecución no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén a pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Artículo 10.º Por cada día de adelanto sobre el plazo de ejecución de las obras resultante de la adjudicación, el contratista tendrá derecho a percibir un premio de mil (1.000) pesetas. Por cada día de retraso respecto a dicho plazo sufrirá una multa de mil (1.000) pesetas, hasta un máximo de diez y seis (16) meses, a la terminación de cuyo plazo se aplicará la penalidad de rescisión de la contrata, con pérdida de fianza.

Artículo 11.º En el caso de que por la naturaleza del terreno se precisaran medios especiales de construcción, como escudos, consolidación previa, etcétera, se procederá a la formación de precios contradictorios, fijándose por la Administración el nuevo plazo de construcción.

Artículo 12.º Los gastos de replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se

descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación.

Artículo 13.º Si antes de empezarse las obras, o durante su ejecución, la Administración resolviese ejecutar por sí parte de las que comprende la contrata, o acordase introducir en el proyecto modificaciones que produzcan aumento o disminución y aun supresión de parte de las obras proyectadas, o sustitución de una clase de fábrica por otra, serán obligatorias para el contratista estas disposiciones, sin que tenga derecho, en caso de supresión o reducción de obras, a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiese podido obtener en la parte reducida o suprimida.

Sin embargo, el contratista tendrá derecho a rescindir la contrata, con devolución de la fianza, pero sin derecho a indemnización alguna, cuando las modificaciones acordadas por la Administración alteren por exceso o por defecto el presupuesto de la contrata en una tercera parte por lo menos.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, juzgase necesario la Administración suspender el todo o parte de las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden correspondiente al contratista, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte a que alcance la suspensión, y extendiéndose acta del resultado.

Artículo 14.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por la Dirección técnica. Su abono se hará en metálico, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente.

Artículo 15.º Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo por los obreros; lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y lo dispuesto por el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los Organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la Legislación vigente sobre Organización corporativa nacional o por convenio colectivo de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los adjudicatarios presentarán

en las oficinas de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte y será autorizado por las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y otro será el que se presente a la oficina de la Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, la cual remitirá copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes y archivará el original, del que expedirá gratuitamente, y en papel común, las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) El contratista queda obligado a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que conste la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten y oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 30 de Enero de 1933.—Por la Comisión de Enlaces Ferroviarios, el Presidente, Nicolás Soto Redondo.

S—

#### COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE FUENTIDUESA

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, a partir de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Casa Comunidad, sita en Fuentidueña, bajo mi presidencia o quien legalmente me substituya, con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes que al efecto designe la Jefatura del Distrito forestal, de un Vocal de la Junta de esta Comunidad y Secretario de la misma, la subasta para el aprovechamiento de resinación del monte de esta Entidad, titulado El Rebollo, número 26 del Catálogo, por un período de cinco años, que comprende los años forestales de 1932 a 1933, hasta el 1936 a 1937, ambos inclusive, bajo el tipo de tasación anual de sesenta mil ochocientos cuarenta y una pesetas sesenta y seis céntimos (60.841,66 pesetas), o sea el total del período el de trescientas cuatro mil doscientas ocho pesetas treinta céntimos (pesetas 304.208,30, 47.974 pinos).

La subasta se llevará a efecto con todos los requisitos y todas las condiciones que aparecen de manifiesto en el pliego general formulado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, como de aplicación a los montes a cargo del mismo, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, admi-

ro 23, de Febrero de 1931, página cuarta, y al de ampliación y presupuesto de dicho Distrito, así como del pliego económico formado por esta Presidencia, que se hallan unidos al expediente de su razón y están de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días laborables, anteriores al señalado para la subasta, llevándose ésta a efecto por el sistema de pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad, todos los días hábiles comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, ajustándose las proposiciones al modelo que al final se inserta, extendidas en papel de 450 pesetas, debiendo hallarse escrito y firmado por el licitador en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de los productos de resinación por cinco años del monte "El Rebollo", así como se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta de una anualidad y que podrá verificarse en la Caja de Depósitos y sus sucursales o encima de la mesa de esta Comunidad, antes de proceder a la subasta.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, ajustándose para todos los demás efectos a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones legales.

El bastanteo de poderes podrá ser declarado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta provincia.

El rematante, dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva de la subasta, constituirá como fianza el 10 por 100 del importe de la misma en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la Depositaria de esta Comunidad, debiendo también realizar el ingreso del 98 por 100 del importe anual en dicha Depositaria y el 10 por 100 restante en la Caja referida en el mismo plazo a disposición del Distrito forestal, sin cuyo requisito no podrá ejecutar el aprovechamiento.

Comunidad de Fuentidueña, 1.º de Febrero de 1933.—El Presidente, Teodoro Peña.

#### Modelo de proposición.

Don ... (nombre y dos apellidos), vecino de ... provincia de ..., de ... años de edad, con cédula personal que acompaña de ... clase, número ..., enterado del anuncio de la subasta de los productos resinosos del monte número 26 "El Rebollo", de la Comunidad de Fuentidueña, para el quinquenio que comienza en el año forestal de 1932 a 1933 y termina en el de 1936 a 1937, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativo y económico, se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra) con ... céntimos, durante todo el quinquenio.

(Fecha y firma del proponente.)  
Señor Presidente de la Comunidad de Fuentidueña.

S—111

#### COMUNIDAD ANTIGUA DE VILLA Y TIERRA DE CUELLAR

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en el salón de actos de la Comunidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el Sr. Presidente de la misma, o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del Ramo de Montes e Infrascrito Secretario, la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un periodo de cinco años, del primer lote constituido por los cuarteles A, B, y C, de la sección primera, del monte denominado Común Grande de las Pegueras, número 48 del catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 292.780,90 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de pesetas 14.639,04 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar cada uno de los cinco años que comprende el remate, será el de 41.577, empezando por el de 1932-1933, repartidos en los tres cuarteles en que está dividido este lote, resultando como precio unitario del pino, a vida y a una sola cara, el de 1.465 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta, o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Creólar a 20 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Mario Barboila.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal vigente; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del primer lote constituido por los cuarteles A, B y C, de la sección primera, del monte número 48 del Catálogo, denominado Común Grande de las Pegueras, de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del proponente o de quien legalmente le represente).

S—109

A los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el salón de actos de la Co-

munidad, situado en la planta baja de la Casa Consistorial, ante el señor Presidente de la misma, o persona que legalmente le represente, Regidor Sindico, empleado del Ramo de Montes e Infrascrito Secretario la subasta para el aprovechamiento de resinación, por un periodo de cinco años, del segundo lote constituido por los cuarteles C y D, de la sección segunda del monte denominado Común Grande de las Pegueras, número 48 del Catálogo, propiedad de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 263.390,96 pesetas, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, de diez a doce, todos los días laborables, hasta el anterior al que corresponda celebrarse la subasta.

Los pliegos de proposiciones optando a la misma se entregarán en dicha Secretaría, durante los días y horas expresadas, acompañando el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de esta Comunidad, Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de 13.169,56 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del proponente.

El número de pinos a resinar, cada uno de los cinco años que comprende el remate, será el de 38.992, empezando por el de 1932-1933, repartidos en los dos cuarteles en que está dividido el lote, resultando como precio unitario del pino, a vida y a una sola cara, el de 1.351 pesetas.

Las proposiciones, escritas en papel de la clase sexta, o reintegradas con pólizas de la misma clase, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Creólar a 10 de Febrero de 1933.—El Presidente accidental, Mario Barboila.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal vigente; enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de resinación, durante cinco años, del segundo lote constituido por los cuarteles C y D de la sección segunda del monte número 48 del Catálogo, denominado Común Grande de las Pegueras, de los propios de la Comunidad Antigua de Villa y Tierra de Cuéllar, ofreciendo por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (la cantidad en letra), con estricta sujeción a los expresados pliegos.

(Fecha y firma del interesado o del que legalmente le represente).

S—110

#### JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALENCIA

Necesitando adquirir esta Junta los artículos que a continuación se detallan, el día 28 del actual, a las diez horas, en el local que ocupa el quinto Regimiento de Artillería Ligera, ante el Sr. Coronel del mismo, Presidente de la Junta, se celebrará un concurso a fin de que los contratistas que lo deseen puedan presentar sus proposiciones. Estas se sujetarán al modelo que se publica, debiendo acompañar

a las mismas cantidades dadas y documentos citan los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el *Diario Oficial* número 230, de fecha 28 de Septiembre de 1932, los cuales se encuentran de manifiesto en esta Junta, y haciendo entrega de las muestras correspondientes hasta el día 24 del presente.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

**ARTÍCULOS A ADQUIRIR**  
*Para el Parque de Valencia.*

Harina de primera, 37 quintales métricos; harina de segunda, 687; cebada, 1.294; paja pinto, 1.971; leña para hornos, 259, y carbón vegetal, 214; alfalfa, la que precise el ganado de los Cuervos.

Para Paterna.—Cebada, 3.219 raciones; paja, 4.123, y carbón vegetal, 35.

Para Alicante.—Cebada, 4.123 raciones; paja, 4.123, y carbón vegetal, 35 quintales métricos.

Para Alcoy.—Cebada 4.123 raciones; paja, 4.123 idem, y carbón vegetal, 16 quintales métricos.

Para Castellón.—Cebada, 2.511 raciones; paja, 2.511 idem, y carbón vegetal, 12 quintales métricos.

Para Albacete.—Carbón vegetal, tres quintales métricos.

Valencia, 8 de Febrero de 1933.—El Comandante Secretario, Cipriano Santodomingo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., vecino de ..., calle de ..., número ..., extremo que justifico, ofrezco a esa Junta los artículos siguientes ...: (Las harinas hágase constar que se comprometo a entregarlas con las características que señalan los pliegos de condiciones, y de la cebada el peso por hectolitros.)

Al propio tiempo hago constar que dispongo de ... cantidad máxima sobre la comprometida y que estoy conforme con lo preceptuado en los pliegos de condiciones que rigen para la Junta, siendo adjuntos los documentos siguientes:

Cédula personal, recibo de contribución, resguardo del 5 por 100 del importe de la oferta, recibo de retiro obrero, certificado de ser nacional el producto, poder notarial (si es apoderado), y si fuere Empresa o Sociedad, la certificación a que se refiere el Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

... de ... de 1933.

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—112

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA**

Por acuerdo de la excelentísima Comisión provincial de esta Diputación, se ha resuelto en su sesión del día 2 del actual, sacar a segunda subasta el suministro de artículos de consumo necesarios al Hospital provincial y sus anejos, Hospital de San Juan de Dios, Hospital de San Lázaro y sus anejos, y el nuevo Hospicio, sito en término de los Ogijares, para el corriente año de 1933, de aquellos artículos que corresponden a los lotes que han sido declarados desiertos en la primera su-

hasta, los que se detallan más abajo, sirviendo de base para la celebración de la misma el pliego de condiciones que consta literalmente inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 16 de Diciembre último, y "Gaceta de Madrid" del día 21 de dicho mes y del que se extractan las condiciones siguientes con arreglo a la Instrucción:

1.ª La vigencia de este contrato comenzará al día siguiente al en que se realice la adjudicación definitiva del servicio al licitador y finalizará el 31 de Diciembre del corriente año y, tratándose de un servicio para llenar necesidades permanentes, se considerará prorrogado, en su caso y en los términos que se refiere el número 12 del artículo 6.º del Reglamento de contratación de servicios.

2.ª El acto de la subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a la hora de las doce, en el salón de actos de la excelentísima Comisión provincial, donde se constituirá el Tribunal de subasta que presidirá el de la Corporación, con asistencia de Notario público autorizante.

3.ª Las proposiciones y pujas serán a la baja, en pesetas y céntimos de peseta, de los precios asignados a las unidades de los artículos de cada lote, afectando la dicha baja por igual a todos los artículos del lote, de suerte que el licitador que ofrezca, por ejemplo, una baja de diez céntimos de peseta, se entenderá rebajados en dicha cantidad los precios correspondientes a la unidad de cada uno de los artículos que comprenden el lote, evitando así la dificultad de estimar qué proposición sea más ventajosa, en caso de ser las bajas desiguales y dado lo incierto de la cantidad de consumo de cada uno de dichos artículos. En su consecuencia, las proposiciones en que las bajas de los artículos de un lote sean desiguales, serán desechadas.

4.ª El plazo de presentación de proposiciones será el de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y terminará en el que haga veinte hábiles de dicha publicación, en las horas de diez a trece de cada uno de los días del plazo, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento y en cuya oficina estará de manifiesto el pliego de condiciones. Admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin nuevo resguardo de depósito provisional, caso de referirse las proposiciones al mismo lote.

5.ª El depósito provisional consistirá en el 5 por 100 del valor asignado al lote o lotes a que se refiera la proposición, y la fianza definitiva en el 10 por 100 de dicho valor; ambos deberán ser en metálico, valores o signos de crédito del Estado y en el caso de acciones y liquidables a favor de acreedores directos de la Corporación, o consignados en presupuesto, a los tipos de cotización oficial, según los casos, o por todo su valor, si fueran los valores del Estado privilegiados o de la Corporación. Dichos depósitos se impondrán en cualquiera de las Sucursales de la

General de Depósitos o en la Caja de la Diputación.

6.ª Los artículos objeto del suministro serán entregados precisamente en los Establecimientos benéficos mencionados, de cuenta, cargo y riesgo del contratista, en la cantidad, clase y día y a la hora que determinen los Administradores de los mismos por virtud de papeleta de pedido, expidiéndose al contratista resguardo de los entregados y quedando un duplicado en la Administración para que conste en la relación valorada que ha de servir de base y justificante para el pago.

7.ª Los artículos objeto del mencionado suministro serán de buena calidad, con las características consignadas en la relación y entregados en los Establecimientos ante la respectiva Comisión receptora, compuesta en cada uno por el Administrador, el Secretario Interventor, la Superiora de las Hijas de la Caridad y el Director Decano de Servicios facultativos o un Médico de la Beneficencia en quien delegue.

Si estas Comisiones desecharan algún artículo su resolución será ejecutiva, debiendo el contratista facilitar otro u otros de buena calidad dentro del término que prudencialmente la Comisión receptora le señale, y en el caso de no efectuarlo o hacerlo fuera de las horas señaladas, los Administradores adquirirán dichos artículos directamente, viniendo el contratista obligado a abonar la diferencia de precio, si la hubiere, y gastos, y caso de negarse a ello se descontará el importe del primer libramiento que se le formalice o de la fianza, si no hubiese cantidades a librar, debiendo reponerla en este caso.

Si el contratista no aceptare la resolución de la Junta receptora al desechar algún artículo, se expedirá la correspondiente acta, sacándose dos muestras que se colocarán en envases, cajas o botellas, sellados y precintados a presencia del abastecedor, quedando una muestra depositada en la Administración del Establecimiento por si por alguna causa fuere precisa, remitiéndose otra al Instituto provincial de Higiene para su análisis y dictamen por las respectivas Secciones de Química y Bacteriología, según los casos, siendo dicho dictamen del Instituto inapelable y sometiendo expresamente a él las partes contratantes, Diputación y contratista.

8.ª Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Manuel Tovar Martínez, Diputado provincial, y D. Joaquín Torres Calleja, Secretario de la Corporación.

9.ª Los lotes declarados desiertos son: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16 y 19, y los que son, por tanto, objeto de esta subasta y cuyos lotes son los demás antes adjudicados, constan insertos en el pliego publicado en el "Boletín Oficial" antes mencionado, correspondiente al día 16 de Diciembre último, y "Gaceta de Madrid" del día 21 de dicho mes, con las cantidades en libras y sus precios en pesetas y céntimos de peseta.

10.ª Queda prohibido aceptar como licitadores en esta subasta a aquellos contratistas que en ocasiones anteriores, por cualquier causa, no hubieran cumplido ni ultimado sus compromisos, cuya incapacidad, que previamente se declara, será estimada y resuelta

por el Tribunal de subasta en vista de los antecedentes que crea oportuno reclamar.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellas personas a las que pueda interesar.

Granada a 9 de Febrero de 1933.—El Secretario, J. Torres Calleja.—El Presidente, Virgilio Castilla.

S—108

## ALCALDIA DE CORTES DE LA FRONTERA

Don José Gutiérrez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cortes de la Frontera.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación municipal, transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y desde el día siguiente al que se publique el mismo en dicho diario oficial, a las once horas, se celebrará en el salón de actos de estas Casas Consistoriales, subasta pública para enajenar el aprovechamiento de 94.245 alcornoques, de los cuales 32.370 son hornizos, que darán aproximadamente unos 950 quintales métricos de corcho de dicha especialidad y 61.875 son chaparros, que producirán 13.757,64 quintales métricos de corcho segundo, correspondiendo dicho aprovechamiento al año forestal en curso (1932-33); el acto de la subasta será presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con la debida representación del Distrito forestal y con asistencia del Notario autorizante.

El tipo de tasación se fija en 22,87 pesetas cada quintal métrico de corcho segundo y en cinco pesetas cada quintal métrico de corcho hornizo, no pudiendo presentarse proposiciones inferiores a los tipos señalados y debiendo ir redactadas conforme al modelo que al final se inserta, las cuales serán recibidas en la Secretaría municipal, durante el plazo indicado de veinte días hábiles, hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta, que si éste resultase festivo se celebrará al siguiente día laborable, debiendo presentarse las mencionadas proposiciones en la indicada dependencia, desde las diez hasta las catorce horas, con la cédula personal corriente del licitador, debidamente reintegradas aquéllas y con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal el depósito equivalente al 5 por 100 del tipo de tasación sobre el total que se calcula ha de producir el aprovechamiento; los pliegos irán cerrados y en el sobre llevarán la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de corcho en los montes de estos propios de Cortes de la Frontera, correspondiente al año forestal 1932-1933."

También podrán presentarse las proposiciones por poder de los licitadores, que serán bastanteados por Letrado de este partido judicial en ejercicio de su profesión. El que resulte adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe del presupuesto de ejecución, el de los anuncios o edictos, derechos del Notario autorizante, 10 por 100 del aprovechamiento, la fianza definitiva de igual cantidad, para responder del cum-

plimiento del contrato y demás gastos que se originen dimanantes del mismo.

El rematante abonará al Ayuntamiento el importe total del corcho obtenido, una vez deducidos el 20 por 100 del total de quintales métricos por razón de enjuge, viniendo obligado a ingresar en arcas municipales el 90 por 100 del importe de cada 1.000 quintales métricos de producto líquido en el momento de tenerlos entregados, de cuyo pago se le expedirá el oportuno justificante, obligándose igualmente a satisfacer al Municipio, y en cuanto se le requiera para ello por la Alcaldía, una vez adjudicado el remate definitivamente, cuantas cantidades se le interesen en concepto de anticipo y por cuenta del aprovechamiento.

De resultar desierta, se celebrará segunda subasta, diez días después, idénticamente.

Los pliegos de condiciones económicas, facultativas y demás, referentes a esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal y durante el plazo y horas indicados, a disposición de quienes tengan interés en examinarlos.

Cortes de la Frontera, 10 de Febrero de 1933.—El Alcalde, José Gutiérrez.

### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base en la subasta del aprovechamiento de corcho segundo, hornizo y quemado de los montes El Robledal y La Saucedá, del término y propios de Cortes de la Frontera, ofrece satisfacer por cada quintal métrico de corcho segundo que se produzca la cantidad de... pesetas ... céntimos, y la de... pesetas ... céntimos, por cada quintal métrico de hornizo.

(Las cantidades en letra.)

Lugar, fecha y firma del licitador.

S—108

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO

#### Comisión gestora.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 30 de Enero del corriente año, acordó anunciar a concurso una plaza de Ingeniero auxiliar, una de Ayudante y una de Sobrestante, que, con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales, han de prestar servicio en la Dirección de Vías y Obras provinciales, fijando para su provisión las condiciones siguientes:

Primera. Las plazas estarán dotadas con los sueldos anuales de 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas y las gratificaciones fijas de 4.000, 3.000 y 2.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a la subvención del Estado; además se percibirán las dietas y demás emolumentos que regulen las disposiciones vigentes.

Segunda. Los concursantes habrán de poseer los correspondientes títulos facultativos o administrativos de Ingeniero de Caminos, Ayudante y Sobrestante de los Cuerpos de Obras públicas y de edad que no exceda de cuarenta años.

Tercera. Los concursantes dirigirán instancia al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial, en papel sellado de la clase octava y con el timbre provincial de una peseta, presentada en la Secretaría de dicha Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el de la fecha de la "Gaceta de Madrid" en que aparezca inserto este anuncio.

Cuarta. A las instancias se acompañarán:

a) Certificado de nacimiento, expedido por la oficina correspondiente del Registro civil, legalizado si no hubiese sido expedido dentro del territorio de la Audiencia de La Coruña.

b) Otro médico de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con la función a ejercer.

c) Otro de buena conducta, por la Alcaldía del punto de residencia del aspirante, legalizado en las condiciones que se señalan en el apartado a).

d) Otro negativo de antecedentes penales.

e) Título facultativo o administrativo que acredite los extremos contenidos en la base segunda, o en su defecto, justificante de haberse hecho el depósito para la obtención de aquél.

Quinta. Los aspirantes podrán alegar además los méritos y servicios que a su favor concurren, acompañando la documentación que lo justifique.

Lugo, 7 de Febrero de 1933.—El Presidente, José Sánchez.—El Secretario, Antonio Millán.

X—560

### LABORATORIOS DE LA PROFILAXIS DENTAL, S. A.

#### Convocatoria.

La Sociedad Anónima "Laboratorios de la Profilaxis Dental", convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente mes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las once, en segunda convocatoria, si a la primera no asistiese número suficiente, en el domicilio social, Conde de Aranda, 9.

Madrid, 11 de Febrero de 1933.—El Secretario interino, Antonio Cervera.—Visto bueno: el Presidente, J. Caballero.

X—518

### LLAMAMIENTO A LOS PARIENTES DE D. BERNABE SAENZ

Se convoca a todos los parientes en tercer y cuarto grado civil (tíos y primos carnales) de D. Bernabé Antonio Sáenz García, español fallecido en Chile, que aspiren a participar del legado ordenado por éste, para que desde esta fecha a la del 5 del próximo Marzo, envíen por correo certificado a la dirección de D. Félix Manzanares, Procurador, calle de García Hernández, número 3, Logroño, todas las certificaciones de los Registros civiles y eclesiásticos acreditativas de tal parentesco, con el oportuno árbol genealógico y acompañando además una certificación de la Alcaldía correspondiente acreditativa de que en el mes de Septiembre de 1925 tenía su residencia legal en España.

Logroño, 12 de Febrero de 1933.

X—541

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID**

Balance de situación del 31 de Enero de 1933.

ACTIVO.		Pesetas	PASIVO	
<b>Valores efectivos.</b>			<b>Valores efectivos.</b>	
1.—Caja y Bancos:			7.—Accionistas.....	58.753.200,00
Caja y Banco de España.....	7.582.834,82		8.—Mobiliario e instalación.....	753.046,67
Moneda y billetes extranjeros	14.711,54		9.—Acciones en cartera.....	50.000.000,00
(valor efectivo).....			10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de	
Bancos y banqueros.....	15.250.734,72		créditos.....	6.407.301,40
		22.248.331,08	11.—Gastos de establecimientos en el extranjero...	"
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro.		"	12.—Cuentas de orden.....	"
3.—Cartera.—Efectos de comercio hasta noventa			13.—Cuentas diversas:	
días:			En pesetas.....	8.649.698,71
En pesetas.....	6.195.494,45		En moneda extranjera (valor	
En moneda extran-			efectivo).....	3.198.072,49
jera (valor efec-	2.127.863,12			11.847.771,20
tivo).....		3.323.157,58	SUMA.....	234.669.673,91
Efectos de comercio a mayor plazo:			Valores nominales.....	66.049.133,00
En pesetas.....	77.804,68			
En moneda extran-				
jera (valor efec-	25.864,96			
tivo).....		103.559,64		
Títulos: Fondos públicos.....	23.767.452,50			
Otros valores.....	7.856.042,47	40.060.212,16		
4.—Créditos.—Deudores con garantía prendaria:				
En pesetas.....	11.965.872,85			
En moneda extran-				
jera (valor efec-	2.376,28			
tivo).....		11.968.249,13		
Deudores varios a la vista.....	5.837.784,43			
Deudores a plazo.....	6.023.027,39			
Deudores por ventas de moneda				
extranjera a plazo.....	6.829.818,00			
Deudores de moneda extranjera				
(valor efectivo).....	9.304.521,59			
Moneda extranjera comprada a				
plazo (valor efectivo).....	1.179.280,83	41.147.681,37		
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:				
Préstamos a plazo inferior a cin-				
co años.....	"			
Préstamos a mayor plazo.....	"			
Participaciones.....	2.862.130,00	2.862.130,00		
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extran-				
jerar:				
Obras y servicios públicos.....	"			
Monopolios.....	"			
Licencias.....	"			
Patentes.....	"			

Madrid, 31 de Enero de 1933. — El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas. — Banco Exterior de España. — V.º B.º: El Gobernador Ramón Viguera. N.—553

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito Necesario, sin interés, importante 454,50 pesetas, constituido en la Sucursal de la Caja general de Depósitos en esta provincia, en 4 de Agosto de 1924, con los números 3 de entrada y 11.863 de registro, por los Inspectores de Hacienda D. Adolfo Fernández y D. Miguel Capellán, como soporte no invertido de otro depósito de mayor cuantía impuesto por D. In-

dalecio García Holgado, para la comprobación de unas denuncias, se previene a las personas que se crean con derecho presenten la oportuna reclamación, en la inteligencia de que, transcurridos dos meses sin reclamación de tercero, se cancelará el referido resguardo, expidiéndose un duplicado del mismo, con lo que quedará la Caja de Depósitos libre de ulteriores responsabilidades, con arreglo al artículo 36 de su Reglamento.

Tarragona, 30 de Enero de 1933.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique Asensí. X—542

**COMPANIA MADRILEÑA BARCELONESA DEL FRIJO INDUSTRIAL, S. A.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 2º del corriente mes de Febrero, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de la Arganzuela, número 31, de esta capital, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance, las cuentas y la Memoria del Consejo, correspondientes al ejercicio de 1932, los demás asuntos de interés social, de

conformidad con lo que determina el artículo 20, proceder a la renovación ordinaria del Consejo de Administración.

Se previene a los señores accionistas que a dicha Junta no tendrán derecho a asistir más que los tenedores de las acciones que llevan la fecha de 1.º de Febrero de 1912 y las de 1.º de Febrero de 1932.

Madrid, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, Graciano Seta.

X—543

**COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.**

**Concurso para la compra de ácido sulfúrico.**

Necesitando adquirir esta Compañía 500 toneladas de ácido sulfúrico de 96/98 por 100, para el consumo de su Refinería de Cornellá durante el año actual, saca a concurso el suministro, bajo las condiciones técnicas y administrativas expresadas en el pliego que al efecto tiene a disposición de los señores concursantes, en sus oficinas centrales, Departamento de Explotación, Compras Materiales, Torija, 9, Madrid, donde pueden solicitarse, durante el plazo de admisión de ofertas, que termina el día 23 del actual, a las doce del día.

Las proposiciones han de entregarse, bajo recibo, en Secretaría general, Negociado de recepción de pliegos para concursos, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en C. A. M. P. S. A.

Madrid, 10 Febrero 1933.—El Director general, Maluquer.

X—550

**JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL MUEBLE, MADERA Y SIMILARES, DE MADRID**

Aprobadas por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión social, de fecha 2 de Febrero corriente, comunicada a este Jurado el día 9, las Bases de trabajo para los oficios de Ebanistas, Silleros, Barnizadores, Tomeros y Refileros, empezarán a regir conforme a lo dispuesto en la última de dichas bases el día 3 del próximo mes de Marzo.

Madrid, 10 de Febrero de 1933.—El Secretario, Francisco Delgado Tena.—Visto bueno: el Presidente, Santiago Pérez Infante.

X—544

**BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 56.433, expedido por este Banco en 25 de Marzo de 1927, en representación de 36.000 pesetas en Deuda 5 por 100 amortizable sin impuesto, emisión 1.º Enero 1927, en dos títulos de la serie A números 380.022 y 23, cuatro de la serie B números 134.464 a 67 y cinco de la serie D núms. 304.299 a 303, a favor de D. Alejandro, doña Ana María, doña Mercedes, D. José María, doña Milagros y D. Santiago Avial y Lloréns, como propietarios, y doña Mercedes Lloréns y Pérez, viuda de Avial, como usufructuaria, se pone en

conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio, fecha 2 de Febrero 1933, haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad para este Establecimiento.

Madrid, 13 de Febrero de 1933.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—558

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE BARCELONA**

En los autos de suspensión de pagos de la entidad Hijos de José Pascual y Deop, Sociedad en Comandita, de esta plaza de Barcelona, representados por el Procurador D. José Folch, y cuales autos se tramitan en el Juzgado de primera instancia número 3, antes distrito del Hospital, de dicha ciudad, fué celebrada la oportuna junta de acreedores el día 21 de Diciembre de 1932, y por auto de 3 de Enero del año actual 1933, fué aprobado judicialmente el convenio que en el acto de la expresada junta se sometió a votación, a instancia de un grupo de acreedores, con aceptación de la entidad suspensa.

Lo que por medio del presente edicto y en cumplimiento de lo dispuesto por el acaudalado señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3, en el momento auto se hace público, para conocimiento general de toda persona interesada.

Barcelona, 6 de Febrero de 1933.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Luis Rabia.

X—561

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez especial, en providencia de esta fecha, dictada en la Sección cuarta del juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima Banca Magín Valls, se hace saber que se ha señalado el día 29 de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, para la celebración de la Junta general de Acreedores para la graduación de créditos en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán) y se convoca a la misma a todos los acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos.

Barcelona, 31 de Enero de 1933.—El Secretario, Arturo Clowanda.

X—553

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio de divorcio promovido por D. José del Castillo Vergara contra su esposa doña Concepción Terrén Chauz, ha acordado con-

ferir traslado de la demanda a la demandada doña Concepción Terrén Chauz, de ignorado paradero, y que se la emplaze para que en término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda y formule en su caso la reconvencción.

Y por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, emplazo a la doña Concepción Terrén a los fines acordados, quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos; apercibiéndola que, de no comparecer, se la declarará en rebeldía, se dará por contestada la demanda y seguirá el juicio su curso con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 8 de Febrero de 1933.—El Secretario, Luis Sánchez.—Visto bueno: el Juez (legible).

X—554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLMENAR VIEJO**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Nicolasa Gamarra Cruz, D. Juan, doña Eugenia y doña Nicolasa Lozano Gamarra, ésta asistida de su esposo D. Eduardo Crespo Guitiérrez y D. Epifanio Lozano Gamarra, contra las ignoradas personas que puedan estar interesadas en la no cancelación de varios gravámenes que en el Registro aparecen a favor de D. Félix de Cruz Montero, asistido de su madre doña Valentina Montero Asenjo, doña Eustaquia Olivares Pérez, asistida de su esposo D. Juan de Matas Prox, doña Eustaquia Olivares Pérez, asistida de su esposo D. Juan de Matas Prox, don Marcelino Hernández Velasco, D. Antonio Fernández Campo, a nombre propio; D. Félix de Cruz Montero, asistido de su madre doña Valentina Montero Asenjo; D. Marcelino Arnáiz Velasco, todos de ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes por prescripción, ha acordado que se emplaze a dichos demandados para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, quedando a su disposición las copias en Secretaría.

Y por la presente se emplaza a las ignoradas personas que puedan estar interesadas en la no cancelación de los gravámenes para que en el expresado término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, 8 de Febrero de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—552

**DECANATO DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INTERSECCION NUMERO 1, DE MADRID**

En virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta ci-

pital, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el procedimiento sumario que siguen D. José María y D. Fernando Jiménez Guíner, contra D. Pedro Mesones y Macho, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de los autos, que es:

Finca.—Casa en Madrid y su calle de Jaén, número 6; linda: por su frente o Norte, con la calle de Jaén; por la izquierda entrando, o Este, con solar de Gregoria Hernández; por el testero o Sur, compuesto de tres líneas, con José María del Saz y Juan Hernández, y por la derecha entrando, o Oeste, con solar de Lorenza Galindo; comprende una superficie de 500 metros y 67 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.448 pies y 65 décimos de otro, también cuadrados.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Marzo próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores que la finca sale a subasta por el tipo de 225.000 pesetas, convenido en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior al mismo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la expresada suma; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, haciéndose constar que dicha finca fué adquirida por D. Manuel Albizu, por compra hecha a D. Pedro Mesones y Macho.

Dado en Madrid a 6 de Febrero de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez (ilegible).

X-563

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, se siguen autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Gaspar de la Serna, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Crédito El Hogar Español, contra don Alejandro Marín Villaseca, sobre pago de 85.000 pesetas de principal, intereses y costas, importe de un préstamo con hipoteca sobre un solar en el sitio denominado La Guindalera, del barrio de la Plaza de Toros, distrito municipal de Buenavista y zona del Extrarradio de esta capital, dentro de cuyo solar se halla emplazada y empezada una edificación que consta de cuatro plantas y un ático, ocupando la parte edificada 599 metros y 40 decímetros cuadrados, y los patios 116 metros con 88 decímetros, en cuyos autos a escrito presentado por la representación del demandante ha recaído la siguiente:

“Providencia: Juez Sr. García-Patos. Madrid, 6 de Febrero de 1933.—El anterior escrito y mandamiento que le acompaña únase a los autos de su razón y como se pide de conformidad con lo preceptuado en la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a D. Gervasio Izquierdo González, a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio de la finca hipotecada y a los acreedores posteriores doña Carmen Casado, D. Roberto Fernández Mateu, D. Tomás Martínez Castellanos, don Eustaquio Cepeda, Banco de Cataluña, D. Andrés Martínez Castellanos, don Alejandro Marín Villaseca, D. Rafael Serna Castellanos y Sociedad Portland Iberia en el domicilio que como de los mismos se indica en el precedente escrito; y por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, y se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a los también acreedores posteriores, cuyos domicilios se desconocen, D. Luis García Plaza, D. Quiterio Muñoz Díez, don Manuel Carrillo Serrano y al obrero D. Andrés López Antón y diez más que con el mismo litigan, contra el demandado D. Alejandro Marín Villaseca, en el expediente para la exacción de la condena impuesta a éste por el Jurado mixto de Albañilería, a fin de que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del remate el importe del crédito del actor; intereses y costas, subrogándose en los derechos de éste.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe. M. García-Patos. — Ante mí, Ricardo Gómez.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a los acreedores posteriores, cuyo domicilio se desconoce, autorizo el presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal suplente e interino de primera instancia número 4, en Madrid a 6 de Febrero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino, M. G. Patos.

X-549

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia número 4 de esta capital, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, contra D. Pascual González del Rivero y D. Anselmo López Yáñez, sobre tercera de dominio, se notifica a este último por desconocerse su actual domicilio o paradero, la sentencia definitiva dictada en los indicados autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de Noviembre de 1932, el señor D. Luis Amado Reygoudand de Villavardet, Juez de primera instancia número 4, de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Teodoro Navarro y representada por el Procurador Wenceslao Ma-

rio Recuero, contra D. Pascual González del Rivero, mayor de edad, casado y de esta vecindad, y contra don Anselmo López Yáñez, también mayor de edad, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio...

Fallo que estimando como estimo la demanda deducida en estos autos por la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, debo declarar y declaro que la balanza Berkel, modelo T. 413, número 45062, objeto de esta tercera, es de la exclusiva propiedad de dicha entidad, y, en su consecuencia, se acuerda la cancelación del embargo causado sobre la misma en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Pascual González del Rivero, contra D. Anselmo López Yáñez sobre pago de cantidad, en el Juzgado municipal de Vicálvaro, y hacer entrega a la entidad actora de la expresada balanza como exclusiva propietaria de ella, sin hacer especial imposición de las costas causadas en estos autos; y por la rebeldía del demandado D. Anselmo López Yáñez cúmplase lo que previenen los dos primeros párrafos del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.— Luis Amado.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe en Madrid a 30 de Noviembre de 1932.—Ante mí, Ricardo Gómez.

Madrid, 5 de Enero de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia interino (ilegible).

- 559

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Fulgencio Gómez Martínez, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia número 8, de esta capital:

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria, sigue D. Serafín Sánchez Muñoz y D. Marcelino Sánchez Muñoz, contra D. Mariano Delgado y Gómez Nadales, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes fincas:

Primera.—Dehesa denominada Dehesón de Tejada, en término municipal de la villa de Tejada de Tiétar, distrito hipotecario de Plasencia, de caber 920 fanegas, equivalentes a 592 hectáreas, 43 áreas y 95 centiáreas; está poblada de arbolado de encina, y linda: por el Este, con dehesa llamada Cañada del Corral y Matón de los Iñigos; al Sur, con el río Tiétar; al Oeste, con el baldío del Peruetano, y al Norte, con la tierra llamada Jara, y actualmente linda: al Norte, Sierra Jara de la Torre; al Este, Caña del Corral y Matón Iñigos; al Sur, río Tiétar y dehesa de Navabuena, y al Oeste, la misma dehesa, baldío Peruetano y dehesa Fresnedoso.

En el ángulo Noroeste de la finca y en lo que vulgarmente se llama La Garganta, se ha construido un pantano

de que es concesionario D. Mariano Delgado, según Real decreto de 31 de Mayo de 1907, aprovechando las aguas de la Garganta de la Garguera y de otras tres cuyo embalse es capaz de 3.000.000 de metros cúbicos, con una presa de 300 metros de longitud y de unos 18 metros de latitud y las correspondientes dimensiones de espesor.

Las aguas de dicho pantano salen por tubos de hierro de 45 centímetros de diámetro, atraviesan los terraplenes y el muro y conducen el agua a un canal general del cual parten otros sifones o canales secundarios y de éstos a las acequias o regueras para la distribución del agua, con las cuales se riegan actualmente 255 fanegas.

Tiene la finca además un caserío de planta baja, una cuadra y un tinado o cobertizo y tres grupos de hornos o secaderos para el pimiento.

Segunda.—Dehesa titulada de Navabuena, situada en el término de Malpartida de Plasencia, provincia de Cáceres, de cabida 500 fanegas, equivalentes a 321 hectáreas, 97 áreas y 89 centiáreas.

Linda: al Este, con la dehesa antes descrita; al Oeste y Norte, con dehesa de Fresnedoso, y al Sur, con el río Tíetar.

Tiene una casa cortijo de vivienda para el dueño, un almacén y un molino movido por una locomóvil de vapor, aprovechando dos saltos de agua del canal principal del pantano de la Garguera, con cuyas aguas se riega la finca, y de cuyo pantano se hizo concesión a D. Mariano Delgado, según antes se ha dicho.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta que es la segunda, las cantidades siguientes: 375.000 pesetas para la primera finca y 300.000 pesetas para la segunda, sumas equivalentes al 75 por 100 del precio fijado en la primera subasta para cada una de dichas fincas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las cantidades porque las fincas salen a subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 14 de

Febrero de 1933.—El Secretario, Licenciado, José Torres.—El Juez, Fulgencio Gómez Martínez.

X—547

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 13, de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Antonia Casola Roura, contra su esposo D. Ramón Soler y Petit, para que se declare el derecho de la actora a que sean hipotecadas a su favor, en garantía de las 30.000 pesetas, que, con motivo de su matrimonio, constituyó en dote a su entonces futuro marido D. Ramón Soler Petit, y de las 15.000 pesetas que éste dió a aquélla como sponsalicio, la cuarta parte indivisa que al D. Ramón Soler pertenece en dos inmuebles, sitos en esta ciudad, el primero en la calle de Provenza, 251, y el segundo, en la de Ramón y Cajal, números 2 al 8, y en la de Menéndez Pelayo, números 96 al 106; por el presente y por segunda vez se emplaza a dicho demandado D. Ramón Soler y Petit, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado en rebeldía y darle por contestada la demanda, significándose que las copias de ésta y de los documentos acompañados quedan en Secretaría a disposición del demandado.

Barcelona, 9 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—557

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 13, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 13, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria a instancia de doña Eugenia Sanz y Sanz, representada por el Procurador Sr. Estebanranz, contra doña María Elvira Jardine, sobre pago de 40.000 pesetas de principal, gastos, intereses pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de 56.250 pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una casa sita en esta capital, zona del extrarradio, calle del Dr. Santero, número 12 nuevo, antes 20 provisional.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 15 de Marzo próximo, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que

lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Febrero de 1933.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Antonio Domínguez.

X—545

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento sumario, seguidos por don Juan Martínez Navarro, contra D. José Velázquez y Martín-Zamorano, para la efectividad de un crédito de 140.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que es:

Una casa sita en Madrid, calle de Santa Engracia, número 102, con una superficie de 511 metros y 48 decímetros, equivalentes a 6.587 pies y 93 décimos de otro cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día 14 de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.° Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 300.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

2.° Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refiere, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, 9 de Febrero de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez (ilegible).

X—544

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**

Don José L. Ballester Fernández, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones del de primera instancia del partido, por sustitución reglamentaria.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, instado por D. Antonio Ruiz Dorado, a quien representa el Procurador D. Tomás Hurtado Matías, contra doña Mercedes Rodríguez López, sobre reclamación de 25.000 pesetas, intereses y costas, en garantía de cuyas responsabilidades se han hipotecado los bienes inmuebles siguientes:

Primero.—Suerte de navazo, sita en el término de esta ciudad y pago de La Marina o Banda de la Playa, de cabida 39 áreas, una centiárea y 20 miliares, linderas: al Norte, con el callejón llamado de las Lias; al Sur, con la cañada Reina Mercedes; al Este, con navazo, de D. Antonio Padura y otros, y al Oeste, con finca de don Alvaro Dávila y Agreda, Marqués de Villamarta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 198, libro 122, folio 49, finca 1.376, inscripción 13.

Segundo.—Parcela de terreno en el mismo pago de La Marina, de este término, con un chalet, de cabida 451 metros y 40 decímetros superficiales, o cuatro áreas, 51 centiáreas y 40 miliares, que linda: por el Norte, con trozo de la finca de origen, vendido a don Armando de Soto y Morilla; por el Sur, la con calzada de la Reina Mercedes; por el Este, con navazo, de la testamentaria de D. Ramón Gómez de Barreda, por el Oeste, con otro de 1.530 metros, cedidos al Ayuntamiento de esta ciudad.

Inscrita al tomo 514, libro 283, folio 205 vuelto, finca 7.317 duplicado, inscripción 13.

Tercero.—Suerte de navazo, en el término de esta ciudad, pago de La Marina o Banda de la Playa, de cabida de tres cuartas de aranzada y 48 estadales, o 40 áreas, cinco centiáreas y 61 miliares, linderas: al Norte, con la calzada de las Pescaderías; al Sur, con la calzada de la Infanta o del Pradillo de San Juan; al Este, con navazo de D. José González Pelayo, y por el Oeste, con trozo de la finca de origen, vendido a D. Alvaro Dávila y Agreda, Marqués de Villamarta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 249, libro 153, folio 121, finca 5.771, inscripción 14, y

Cuarto.—Suerte de navazo, en el término de esta ciudad, pago de La Marina o Banda de la Playa, de cabida de una aranzada, una cuarta, 19 estadales y 84 centésimas, o 61 áreas, 10 centiáreas y dos miliares, que linda: por el Norte, con la calzada de la Aduana antes, hoy de la Reina Mercedes; por el Sur, con la calzada de la Pescadería; por el Este, con navazo, de los herederos de D. José Bautista Vi-

llegas, y por el Oeste, con tres trozos de la finca de origen, vendidos a don José María Ibarra y Menchacatorre, Conde de Ibarra, D. Antonio Medina Garvey y D. José Llonseu y Pascot.

Inscrita en el propio Registro de la Propiedad al tomo 483, libro 271, folio 105 vuelto, finca 545 duplicado, inscripción 14.

Las descritas fincas han sido valoradas en la escritura de hipoteca, asignando a la primera un valor de 8.000 pesetas y a la cuarta 9.500 pesetas, que servirán de tipo para esta primera subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 17 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Debiendo los licitadores consignar previamente el 10 por 100, cuando menos, del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a éste.

Sanlúcar de Barrameda a 10 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, José Gómez.—El Juez, José L. Ballester Fernández.

X-562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARANCON**

Don Emilio Aguado y González, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tarancon y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente de declaración de ausencia de Domingo Funes Moreno, de treinta y cinco años de edad, hijo de Valentín y de Celestina, natural de esta ciudad, de la que se ausentó en el año 1921, y por virtud del presente se llama, por segunda vez, a dicho presunto ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, si les viere convenirle, dentro del término de dos meses, siguientes al de la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; advirtiéndoles que la declaración de ausencia, así como la administración de bienes del ausente, ha sido solicitada por D. Félix Funes Moreno, hermano de doble vínculo del don Domingo Funes, debiendo justificar los que se crean con aquel derecho, con los correspondientes documentos, al tiempo de comparecer ante este Juzgado.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en Taran-

cón a 9 de Febrero de 1933.—El Secretario judicial, José Medina.—El Juez, Emilio Aguado y González.

X-546

**JUZGADO MUNICIPAL DE ALMAGRO**

Don Rodolfo Sanz Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Almagro.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a virtud de demanda de Encajeras Peninsulares Reunidas, S. A., representada por su Director Gerente D. Leandro Martínez Andrés, contra la vecina de Madrid doña María Martínez Arribas, domiciliada en la calle de Hernani, número 11, sobre reclamación de 658,80 pesetas, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Almagro a 6 de Febrero de 1933.—El señor D. Manuel Bautista y Pérez Serrano, Juez municipal de esta ciudad, ha visto y oído estos autos de juicio verbal civil, en reclamación de cantidad entre partes: de una, como demandante, D. Leandro Martínez Andrés, mayor de edad, casado, Director Gerente de Encajeras Peninsulares Reunidas (Sociedad Anónima), domiciliada en esta ciudad. Y otra, como demandada, doña María Martínez Arribas, mayor de edad, industrial y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Hernani, número 11:

Vistos los artículos 339 del Código de Comercio y 1.500 del Civil común, así como la jurisprudencia sentada para estos casos por el más alto Tribunal de Justicia de la Nación,

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a la demandada doña María Martínez Arribas a que pague tan pronto sea firme esta resolución a la Sociedad Anónima Encajeras Peninsulares Reunidas, la cantidad de 658,80 pesetas que le reclama en su demanda y al pago de todas las costas de juicio. Y ratifico el embargo preventivo decretado y llevado a efecto en estas actuaciones, el que continuará hasta la terminación del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bautista.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Bautista y Pérez Serrano, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública el día de su pronunciamiento.—Doy fe: el Secretario, Rodolfo Sanz.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña María Martínez Arribas, por hallarse en rebeldía, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Almagro a 6 de Febrero de 1933.—El Secretario, Rodolfo Sanz.—V.º B.º: el Juez municipal (ilegible).

X-551

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

ESCALAFÓN de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de

Número	NOMBRE Y APELLIDOS	NACIMIENTO	
		FECHA	PROVINCIA
SECCIÓN PRIMERA, CON 20.000 PESETAS			
1.	D. Manuel María Magallán.....	20 Diciembre 1866.....	Barcelona.....
SECCIÓN SEGUNDA, CON 15.000 PESETAS			
2.	D. José Gaspar Aida.....	25 Junio 1866.....	Valencia.....
SECCIÓN TERCERA, CON 12.500 PESETAS			
3.	D. Miguel Angel Trilles y Serrano.....	29 Marzo 1866.....	Madrid.....
SECCIÓN CUARTA, CON 11.000 PESETAS			
4.	D. Miguel Blay y Fabrega.....	8 Octubre 1866.....	Gerona.....
SECCIÓN QUINTA, CON 10.000 PESETAS			
5.	D. Manuel Menéndez y Domínguez.....	17 Marzo 1873.....	Madrid.....
SECCIÓN SESTA, CON 9.000 PESETAS			
6.	D. Eduardo Calchauer Agüera.....	17 Junio 1873.....	Madrid.....
7.	Manuel Benedito Vives.....	25 Junio 1873.....	Valencia.....
8.	Jenaro Palm Borrero.....	19 Septiembre 1867.....	Valencia.....
SECCIÓN SÉPTIMA, CON 8.000 PESETAS			
9.	D. Antonio Blanco Lora.....	27 Abril 1896.....	Melilla.....
10.	Vicente Betrán Grimal.....	12 Marzo 1896.....	Valencia.....
SECCIÓN OCTAVA, CON 7.000 PESETAS			
11.	D. Isidoro Gamelo Fillet.....	20 Marzo 1867.....	Valencia.....
12.	Francisco Paredes Garcia.....	28 Mayo 1881.....	Idem.....
SECCIÓN NOVENA, CON 6.000 PESETAS			
13.	D. Pedro Ferrer Calatayud.....	1 Enero 1868.....	Valencia.....
14.	Juan Adsuara Ramos.....	31 Julio 1891.....	Castellón.....
15.	Francisco Esteve Bobay.....	23 Febrero 1894.....	Barcelona.....
16.	Daniel Vázquez Diaz.....	15 Enero 1882.....	Huelva.....

Aprobado por el Sr. Ministro.—Madrid, 1.º de Febrero de 1933.—El Director general, Orueta.

## PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Bellas Artes de Valencia.

INGRESO		ESCUELA EN QUE SIRVE	CATEDRA QUE DESEMPEÑA	OBSERVACIONES
FORMA	FECHA			
Oposición	28 Agosto 1889	Madrid	Perspectiva	"
Oposición	2 Junio 1893	Madrid	Dibujo de estatuas	"
Oposición	18 Junio 1903	Madrid	Modelado de estatuas	"
Concurso	10 Julio 1910	Madrid	Modelado del natural. Grabado en buco (acumulada)	"
Oposición	1 Diciembre 1925	Madrid	Anatomía artística	Director.
Real decreto 6 No- viembre 1918	24 Junio 1930	Madrid	Dibujo del natural en movimiento	"
Idem	3 Febrero 1931	Madrid	Pintura, Colorido y Composición	Figura en este lugar por haberse accionado derecho a su inclusión en el Escalafón por R. D. de 2 de Febrero de 1931.
Concurso	10 Octubre 1923	Valencia	Perspectiva lineal y Paisaje	"
Oposición	28 Enero 1927	Valencia	Anatomía artística e Historia	Director.
Concurso	17 Noviembre 1931	Idem	Dibujo del Antiguo y Ropajes	Secretario
Real decreto 14 Ene- ro 1918	1 Abril 1920	Valencia	Colorido y Composición	"
Idem	1 Abril 1920	Idem	Modelado por el Antiguo y natural	Figuran en este lugar conforme a lo dispuesto en la Orden de 3 de Marzo 1932.
Real decreto 14 Ene- ro 1918	1 Abril 1920	Valencia	Dibujo del natural	"
Oposición	12 Abril 1932	Madrid	Dibujo de ropajes y estatuas	"
Idem	15 Septiembre 1932	Idem	Grabado calcográfico	"
Idem	22 Enero 1933	Idem	Pintura decorativa	"

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## PIEDRAHITA

Don Marcelo López Guerra, accidentalmente Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el sumario que me hallo instruyendo con el número 89 del año actual, por el delito de robo de caballerías, hecho que ha tenido lugar en el pueblo de Manjabalago el día 18 del corriente, habiendo sido substraídas las siguientes:

Una burra negra, de bastante alzada, propiedad de Francisca Flórez.

Un burro, propiedad de Ramón Muñoz Sánchez.

Una burra oscura y un buche de quince meses, de la propiedad de Santiago Martín Sánchez.

Lo que pongo en conocimiento de las Autoridades judiciales y a los Agentes de la Policía judicial, interesándose la busca y captura de los semovientes antes indicados, y caso de ser encontrados sean puestos a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Piedrahita a 28 de Diciembre de 1932.—El Juez, Marcelo López. Ante mí, Luis Márquez.

JO—20654

## PUEBLA DE ALCOCER

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones en averiguación de quiénes sean los autores de la desaparición de las caballerías que al final se reseñan, y de la propiedad de los señores que se indican, cuya desaparición tuvo lugar en la dehesa Casa Carrasco, término municipal de esta villa, en la tarde del 25 del actual, las que, caso de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 126 del año actual.

*Reseña de las caballerías.*

Una yegua de cuatro años, de 1,45 metros de alzada, capa torda, raza española, con la rodilla derecha coronada y un lucero en la frente, con la marca de El Fénix Agrícola, letra B, número 15, en la paletilla izquierda, propiedad del vecino de esta villa, Calixto Uría Pastor.

Dado en Puebla de Alcocer a 27 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Cristóbal del Río.—El Juez, Benedicto Hernández.

JO—20656

## SANLUCAR LA MAYOR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de instrucción de Sanlúcar la Mayor y su partido.

Hago saber: Que la Sección primera de la Audiencia de Sevilla dictó auto con fecha 15 del actual, sobreseyendo libremente, dejando sin efecto el procesamiento y declarando falso el hecho en el sumario tramitado en este Juzgado número 75 del año 1923, contra José Frías Ruiz (a) "Pichafría", por hurto, mandando se dejen sin efecto las requisitorias insertas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Cádiz, correspondientes a los días 11, 16 y 8 de Noviembre último, respectivamente, llamando a dicho procesado.

Dado en Sanlúcar la Mayor a 27 de Diciembre de 1932.—El Juez, Antonio Esteva.—El Secretario judicial, Cándido Arregui.

JO—20658

## TALAVERA DE LA REINA

Don Gregorio de los Ríos y Martín-Rueda, Abogado, Juez de instrucción accidental de Talavera de la Reina y su partido, por vacante del propietario.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del semoviente que a continuación se reseña, de la propiedad de Dionisio Peña Contreras, vecino de Marrupe, que le fué hurtado el día 24 de los corrientes de un prado al sitio denominado Fuente Lucía, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

*Señas del semoviente.*

Un burro capón, edad ocho años, alzada 1,25 metros, capa rucio claro, raza española, un poco almendrado, con marca de la Compañía letra T, número 11.

Dado en Talavera de la Reina a 29 de Diciembre de 1932.—El Secretario judicial, Miguel Álvarez.—El Juez, Gregorio de los Ríos y Martín-Rueda.

JO—20668

## VALDEPEÑAS

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos y aves que al final se expresarán, propiedad del vecino de esta población Pedro Torres Díaz, substraídos la noche del 17 al 18 del actual de la casa de D. Manuel y D. Carlos Elola, conocida por El Palomar, al sitio conocido por Las Peñuelas, de este término municipal, y detención del autor o autores del hecho; poniéndolos, caso de ser habidos, en tal concepto, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 281 de 1932, sobre robo.

*Efectos substraídos.*

Un par de calcetines.

Seis gallinas y varios conejos.  
Dado en Valdepeñas a 28 de Diciembre de 1932.—El Secretario, P. H., Escolástico Barrios.—El Juez, José Zurita Morata.

JO—20669

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Ciudad Real, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y detención del conductor de un automóvil pequeño, al parecer marca "Ford", de turismo, que el día 14 del actual, sobre las quince horas, marchaba por la carretera general de Madrid a Cádiz, con dirección a aquella capital, desconociéndose el nombre del mismo, como igualmente el número de matrícula del automóvil, el cual atropelló y causó lesiones, en término de esta ciudad, a Diego Moraleda Núñez, dándose inmediatamente a la fuga, procediéndose, asimismo, a la ocupación de dicho automóvil y poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 273 de 1932 sobre lesiones.

Dado en Valdepeñas a 27 de Diciembre de 1932.—El Juez, José Zurita Morata.—El Secretario, P. H., Escolástico Barrios.

JO—20670

## ZARAGOZA—SAN PABLO

Don José María Martín Clavería, Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en unas graveras existentes en la margen derecha del río Huerva, y junto al puente del 14 de Julio, de esta capital, ha aparecido el día 24 del actual, el cadáver de un hombre de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, moreno, regular estatura, nariz larga, sin bigote, con la dentadura completa, pelo canoso, vistiendo pantalón y chaqueta azul de mecánico, camisa blanca a rayas negras, manta oscura a cuadros y boina, que debió fallecer hará quince o veinte días, por sepultarle un desprendimiento de tierras, ignorándose su nombre, apellidos y demás circunstancias personales, por lo que se llama por medio del presente a cuantas personas puedan facilitar datos para su identificación, así como a sus parientes, con el fin de que comparezcan, en el término de diez días, ante este Juzgado, a prestar declaración, ofreciéndose a éstos el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 1.116 de 1932.

Dado en Zaragoza a 26 de Diciembre de 1932.—El Secretario, Fernando García Barsala.—El Juez, José María Martín Clavería.

JO—20675

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente. 2º